

BIENESTAR SOCIAL

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL DURANTE EL AÑO 2017

La Diputación Provincial de Teruel, en sesión plenaria de 29 de marzo de 2017, aprobó las “Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el año 2017”, las cuales se publican a continuación.

La convocatoria correspondiente será publicada asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, una vez efectuado el registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de entonces quedará abierto el plazo de presentación de las solicitudes correspondientes.

BASES

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones en materia de Bienestar Social que se indican a continuación, en régimen de concurrencia competitiva, a realizar en la provincia de Teruel.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; las Bases de ejecución del presupuesto de la Corporación para el año 2017 y por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel; y, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la presente convocatoria de ayudas para el desarrollo de programas de Bienestar social se ajustan a los principios, fines y objetivos del “Plan Estratégico General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel 2016-2019”, aprobado en Sesión Plenaria de 29 de febrero de 2016.

Los programas para los que puede solicitarse subvención son los siguientes:

- 1) Servicios de Residencias para la Tercera Edad.
- 2) Diversos Programas y Servicios de Acción Social.
- 3) Proyectos de Cooperación Internacional en Países en Vías de Desarrollo.

NORMATIVA COMÚN A TODAS LAS SUBVENCIONES

Además de las condiciones particulares de cada una de las convocatorias, todas las solicitudes se ajustarán a la siguiente normativa común:

I.- COMPATIBILIDAD.-

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de los mismos podrá superar el coste de la actividad a realizar.

La subvención a conceder por la Diputación Provincial para los proyectos/actividades incluidas en estas convocatorias podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación presentado por la entidad solicitante.



El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las Comarcas, así como las Federaciones o Asociaciones que agrupan a Entidades individuales que actúan en la provincia de Teruel en el ámbito de acción social.

II.- PRESENTACION DE SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.-

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, dentro del Área Temática de Bienestar Social (<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/79>).

En la petición constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde o del Presidente de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria.

Si el beneficiario es una entidad jurídica de derecho privado, que no podrá tener ánimo de lucro, deberá adjuntar: Estatutos, escritura fundacional, CIF, documento que acredite la inscripción en el Registro correspondiente, IBAN, y poderes de representación o documento similar de la persona que lo solicita por cuenta de la entidad.

Si ya obrasen en poder de la Diputación Provincial de Teruel podrán indicarlo en la solicitud, quedando exentos de su presentación.

Las solicitudes para cada uno de los programas deberán remitirse de modo independiente y deberá especificarse en cada una la cantidad que se solicita y el presupuesto total de cada actividad.

Con carácter general, el presupuesto que se refleje en la solicitud deberá abarcar exclusivamente el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

B) Proyecto-Memoria descriptivo de la actividad a realizar, propuesta del programa o proyecto a desarrollar en la presente convocatoria con el desglose presupuestario y una breve descripción de cada actividad incluida en la solicitud y calendario previsto para la realización del mismo. En el caso de las Asociaciones o Entidades deberá estar aprobada por su Junta.

C) Documentación específica para cada programa cuando ésta se exija.

D) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003.

F) Acreditación de los extremos objeto de puntuación en la correspondiente convocatoria específica.

G) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

H) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de esta ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.
- c) Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

A tal fin, todas las solicitudes de cualquier convocatoria deberán cumplimentar el Anexo IV.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados (solamente deficiencias materiales o formales, no para incorporar nueva documentación incompleta) en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- RESOLUCION DE SOLICITUDES.-

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones se elaborarán por el Servicio Gestor del Programa de Ayudas a la Cooperación de ONG y asociaciones, incluirán informe técnico, siendo el órgano competente para resolver la convocatoria la Presidencia de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social, como Comisión de Valoración.

En las convocatorias en que se establecen diversos criterios para la concesión de las subvenciones, el valor económico del punto se obtendrá de la división del total de la aplicación presupuestaria entre la suma de todos los puntos obtenidos por los solicitantes. La multiplicación de este valor por la puntuación obtenida dará el importe de la subvención que corresponderá a cada beneficiario.

El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

IV.- FORMA DE JUSTIFICACION.-

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escrito de remisión de justificación del Alcalde o Presidente de la entidad beneficiaria, ajustado al ANEXO A.

- ANEXO B, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €). Este anexo B incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

d) Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.

e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las mismas.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

2.- Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

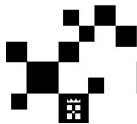
En el caso de que el beneficiario sea una entidad local, se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo, (solamente si el beneficiario es un Ayuntamiento), debiendo remitir a la Diputación Provincial el justificante de pago efectivo en el plazo de dos meses.

Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de prestación de servicios profesionales válidos (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 100 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

Los costes del personal que forme parte de la estructura de la entidad serán subvencionables hasta el 30% de los mismos siempre y cuando estén debidamente acreditados en el proyecto y en la memoria de la actividad.

Igualmente serán subvencionables en el mismo porcentaje los gastos de funcionamiento.



El IVA de los justificantes de gasto presentados será computado como subvencionable, previa acreditación de no haberlo compensado, en su caso, con el IVA repercutido por las mismas.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la **selección de uno de cada diez de los expedientes presentados**. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social.

4.- La subvención sólo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento del programa (personal, material fungible, desplazamientos u otros semejantes), no siendo considerados como tales los bienes inventariables (inversiones). Tampoco serán objeto de subvención las comidas de hermandad, viajes lúdicos, ni las actividades subvencionadas por otros programas de la Diputación Provincial de Teruel.

La presente convocatoria abarca el año 2017, debiendo corresponder todos los justificantes presentados a actividades realizadas en el mismo.

5.- **PERIODO DE EJECUCION.**- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2017, excepto para las actuaciones realizadas con posterioridad, que será hasta el 30 de noviembre de 2017.

6.- **PLAZO DE JUSTIFICACION.**- El plazo ordinario de presentación de las justificaciones finalizará el 1 de octubre de 2017.

En caso de que la actividad objeto de la subvención tenga lugar entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2017 se presentará, antes del 1 de octubre de 2017, un **informe de estimación de gastos** y documento con el compromiso de remitir el documento definitivo de justificación de los gastos realizados. En este supuesto, el plazo para remitir el mencionado documento definitivo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2017.

No se considerará incluíble en este supuesto excepcional la convocatoria nº 1 correspondiente a Servicios de Residencias para la Tercera Edad.



Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

V.- ANTICIPOS DE PAGO SOBRE LA SUBVENCION CONCEDIDA Y GARANTIAS.-

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de las subvenciones.

VI.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.
- g) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

VII.- MODIFICACION Y RENUNCIA.-

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

VIII.- ANULACION Y REINTEGRO.-



1.- Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3.- Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

4.- En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5.- El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

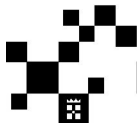
IX.- PUBLICIDAD.-

La Diputación Provincial de Teruel publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página Web las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En las resoluciones en las que ninguna de las subvenciones aprobadas superen el importe de 3.000,00 euros, la publicidad de las mismas se efectuará mediante su inserción en el tablón de edictos de la Diputación.

X.- IMPUGNACION.-

Contra la Resolución por la que por la que se aprueban las presentes bases puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, de acuerdo con lo



dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL 2017

La Presidencia, por Decreto de 3 de abril de 2017 ha dispuesto aprobar las siguientes convocatorias de subvenciones para programas de Bienestar Social para el año 2017:

.../...

2) CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ACCIÓN SOCIAL.

1.- Objeto.-

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la prestación de servicios de acción social relacionados con atención a discapacitados físicos y psíquicos y sus familiares, enfermos crónicos y sus familiares, adicciones, inserción social o laboral de personas excluidas o en riesgo de exclusión social.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones o Entidades de Acción Social que realicen actividades, programas, campañas, etc., en la provincia de Teruel, dirigidas a, la formación, la acogida, la inserción social o la inserción laboral de personas excluidas o en riesgo de exclusión, sin perseguir fines de lucro, ni depender económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro.

El número máximo de programas o proyectos subvencionables por entidad será de hasta dos.

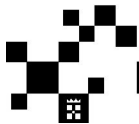
Las entidades que formalicen convenio específico con la Diputación Provincial de Teruel (y las que estén integradas en ellas), no podrán participar en la presente convocatoria.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común, acreditando específicamente su inscripción en el registro de entidades de acción social correspondiente.

4.- Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto presentado por las entidades beneficiarias, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social, como Comisión de Valoración, propondrá la cuantía que se hallará sujeta a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de



equivalencia. El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 155.000 euros, que se aplicarán a la partida 2310-48007 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dicha partida.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

5.- Forma de conceder la subvención.-

Se establecen como criterios para la concesión de estas subvenciones los siguientes, los cuales deberán acreditarse:

a) Presupuesto del programa/proyecto/servicio: (máximo 15 puntos)

- Hasta 5.000 €: 1 punto
- De 5.001 a 10.000 €: 2 puntos.
- De 10.001 a 25.000 €: 1 punto más acumulado por cada 5.000 € o fracción.
- De 25.001 a 30.000 €: 6 puntos.
- De 30.001 a 50.000 €: 1 punto más acumulado por cada 5.000 € o fracción.
- De 50.001 a 55.000 €: 13 puntos.
- Más de 55.001 €: 1 punto más acumulados por cada 10.000 € o fracción.

b) Duración del programa/proyecto/servicio: 1 punto por cada 30 días, (máximo 12 puntos).

c) Número de personas usuarias o beneficiarias directas del programa/proyecto/servicio: 1 punto por cada 10 beneficiarios o fracción (máximo 10 puntos).

d) Ámbito de acción del programa/proyecto/servicio en la provincia de Teruel: local, 1 punto; supramunicipal, 2 puntos; supracomarcal, 3 puntos.

e) Número de locales/instalaciones específicas y diferentes abiertas en distintas localidades de la provincia de Teruel: 2 puntos por cada uno (máximo 10 puntos).

f) Programa/proyecto/servicios relacionados con:

- personas con discapacidad psíquica, física o sensorial en riesgo de exclusión social: 6 puntos.
- prevención y tratamiento de adicciones: 3 puntos.

g) Número de socios inscritos en la entidad en la provincia de Teruel: 1 punto por cada 10 o fracción (máximo 10 puntos).

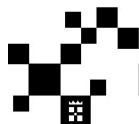
6.- Forma de justificación.-

Se ajustará en general a la normativa común.

Al objeto de justificar los extremos necesarios para haber obtenido la puntuación que figura en el apartado 5 deberán acreditarse éstos mediante una "declaración responsable" firmada por el Secretario y el Presidente de la entidad.

..../...

Teruel, a 4 de abril de 2017. El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Maximiliano Zamora Gabaldón.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DIVERSOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ACCIÓN

SOCIAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SERVICIO GESTOR: BIENESTAR SOCIAL			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto: (*)	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			CIF:
Dirección:		Municipio:	
Datos bancarios para el ingreso (IBAN): _____ / ____ / ____ / ____			
Código Postal	Teléfono:	Fax:	e-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio:	
Código Postal	Teléfono:	Fax:	e-mail:
RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Fotocopia del CIF e inscripción en Registro			
Memoria explicativa, Datos básicos (*). Con especial referencia a los criterios valorables según la base 5 de la convocatoria			
a) Presupuesto del programa/proyecto/servicio: _____			
b) Duración del programa/proyecto/servicio: _____			
c) Nº de personas usuarias beneficiarias directas: _____			
d) Ámbito de acción: _____			
e) Nº de locales/instalaciones en distintas localidades: _____			
f) Programa relacionado con: (señalar lo que proceda)			
o discapacidad psíquica, física o sensorial.			
o prevención y tratamiento de adicciones.			
g) Nº de socios inscritos con la provincia de Teruel: _____			
(*) Estos datos deberán acreditarse.			
(*) La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. Con carácter general, el presupuesto que se refleje en la solicitud deberá abarcar exclusivamente el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017.			
Declaración Responsable:			
<input type="checkbox"/> La entidad solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> La entidad solicitante declara que las actividades han sido aprobadas por su Junta, y que los "datos básicos" de memoria son ciertos.			
La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Diputación Provincial de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En _____, a ____ de _____ 2017.

(Firma y sello)

EL ALCALDE/ PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.



ANEXO IV

**ACREDITACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 9 DE LA LEY 5/2015,
DE 25 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE ARAGÓN**

(A cumplimentar conjuntamente con las solicitudes I-III)

A) Realización actividades anteriormente subvencionadas.- (1)

D _____, con NIF _____, en nombre y representación de la entidad _____ con CIF _____

ACREDITO:

El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello, según dispone el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

En _____, a ____ de _____ 2017
(Firma y sello)

Fdo.: _____

B) Cámara de Cuentas de Aragón.- (2)

D _____ Secretario-Interventor del Ayuntamiento de _____, en cumplimiento de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, y según lo expresado en su artículo 9 c)

ACREDITO

Que según datos obrantes en estas Dependencias, el Ayuntamiento está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo y sello el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En _____, a ____ de _____ 2017

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Sello)

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
O INTERVENTOR,

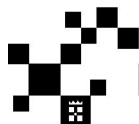
Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) A cumplimentar tanto por los Ayuntamientos como por las entidades jurídicas de derecho privado que soliciten alguna subvención incluida en esta convocatoria.

(2) A cumplimentar solo por los Ayuntamientos.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.



ANEXO A – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN 2017
(Datos identificativos)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SERVICIO GESTOR: BIENESTAR SOCIAL			
Finalidad de la subvención:		Acuerdo/Decreto de Concesión por DPT:	
Presupuesto presentado en solicitud subvención:	Importe concedido por DPT:	Importe justificado:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			CIF:
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso: IBAN _____ / ____ / ____ / _____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
- Cuenta justificativa simplificada (ANEXO B)			

En _____, a ____ de _____ 2017

EL PRESIDENTE
DE LA ENTIDAD,

(Sello)

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.



ANEXO B – JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA 2017

BENEFICIARIO: _____

FINALIDAD SUBVENCIÓN: _____

DECRETO CONCESIÓN: _____

A) Memoria de actuación.-

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los gastos realizados, adjuntándola en documento aparte, si procede).

Fecha y firma del Alcalde/Presidente de la entidad

B) Relación nominativa de los gastos realizados.-

El Secretario, en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento/entidad,

CERTIFICA:

- 1) Que se ha cumplido la finalidad de la subvención, y que los datos anteriormente indicados son ciertos.
- 2) Que la subvención se destina al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha llevado a cabo dentro del plazo de ejecución establecido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

NºOrden	Fecha y nº del Documento	Tercero/ Proveedor	Concepto del Gasto	Base Imponible	IVA	IRPF	Total Integro	Fecha de pago
			TOTAL					

3) Que SI NO (*señalar lo que corresponda*) se han obtenido otras subvenciones o ingresos que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Teruel, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas o ingresos obtenidos, debiendo superar el importe total de los gastos arriba relacionados el de todas las subvenciones y otros ingresos obtenidos:

.....

4) Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5) Que SI NO (*señalar lo que corresponda*) ha sido compensado el IVA soportado de los justificantes de gasto relacionados con el IVA repercutido por la entidad.

6) Que la documentación arriba relacionada NO será presentada a ninguna otra administración pública para justificar otra posible subvención, en el importe total correspondiente a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Teruel

7) Que los costes indirectos de personal y funcionamiento de la asociación suponen el ____ % del total, los cuales se han relacionado anteriormente. (para aquella convocatoria que proceda, según las bases).

En _____ a ____ de _____ de 2017.

Vº Bº
El Presidente de
la Entidad,

(Sello)

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____